



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-2110-3330-14-1

VISTO el expediente n° 1-47-2110-3330-14-1 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la firma LAQUIM S.A. solicita la inscripción en el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) del producto cuya denominación y marca es Ácido Nítrico.

Que el Registro de los Establecimientos que realizan actividades de elaboración, fraccionamiento, importación o exportación en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial y/o con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de productos de uso doméstico, se rige por las Resoluciones ex M.S. y A.S. N° 708/98 y 709/98.

Que de acuerdo al artículo 8° de la Resolución ex M.S. y A.S. N° 709/98, el registro de productos sólo podrá ser solicitado por empresas previamente habilitadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que la firma LAQUIM S.A. no cuenta con Registro Nacional de Establecimiento Domisanitario ante esta Administración.

Que si bien la firma inició el expediente n° 1-47-2110-3329-14-1 para el registro del establecimiento, la correspondiente habilitación aún no ha sido otorgada por esta Administración, dado que no ha cumplimentado a la fecha los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que por otra parte las materias primas que forman parte de los productos domisanitarios no resultan alcanzadas por la Resolución ex M.S. y A.S. N° 709/98, a través de la cual se crea el registro de los productos domisanitarios y por la Disposición ANMAT N° 7292/98, y sus modificatorias, se la reglamenta.

Que en consecuencia, la DVS aconseja denegar la inscripción del producto en el RNPUD.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase a la firma LAQUIM S.A. la inscripción en el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico, del producto cuya denominación y marca es Ácido Nítrico, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de 10 y/o 15 días hábiles, respectivamente, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-2110-3330-14-1